

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., SEPTIEMBRE 27 DEL AÑO 2019.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO.- POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA MEDIANTE EL CUAL SE OTORGARÁ ESTIMULO FISCAL A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA "MI CAPACITACIÓN AHORA"**PÁG. 2**

ACUERDO.- POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ESTIMULO FISCAL AL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE OAXACA PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA DE LOS MUNICIPIOS QUE PRESENTAN UNA ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN EN EL ESTADO.....**PÁG. 5**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1, 2, 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 6 primero y segundo párrafos, 12 párrafo primero, 16, 24, 26, 27 fracción XII, 45 fracciones I, XI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 5 fracción VIII, 7 fracción III, y 93 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 fracción III, 5, 15 fracción IV, y 30 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigentes, y

CONSIDERANDO

Que el Apartado "B" del Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Federación, los Estados y los Municipios, deberán promover la igualdad de oportunidades de sus pueblos y comunidades indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, determinando las políticas necesarias para garantizar la vigencia de sus derechos.

Dentro de los objetivos contenidos en el Eje 6.1 del Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022, referente a los Pueblos Indígenas señala que "*Dentro de la población indígena y afroamericana del Estado, las carencias imperantes se encuentran en los sectores referidos a la alimentación, la salud, la educación y el acceso a bienes y servicios básicos*", asimismo que "el respeto a sus derechos civiles, entre otros aspectos reflejan la más grave situación atribuible a la desigualdad en la que viven dichos pueblos".

El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en el Eje II: "*Oaxaca moderno y transparente*", establece la visión de un gobierno eficiente y competente, que observe los principios jurídicos que estructuran el estado de derecho en el cual se respeten los derechos fundamentales de los ciudadanos, así como instrumentar las acciones que le permitan mejorar el desempeño de sus funciones y la calidad de los servicios a su cargo, respetando en todo momento los Derechos Humanos de los oaxaqueños. Por lo que corresponde a la Secretaría de Finanzas la recaudación de los ingresos que el Estado, así también, dentro de un esquema de responsabilidad hacendaria, otorgar facilidades administrativas a favor de los contribuyentes.

Como parte de las acciones del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas están aquellos enfocados a fortalecer la revaloración de la identidad de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, para su inclusión social, su no discriminación e igualdad de oportunidades, conforme al Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para los Programas de Derechos Indígenas 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2019, por el que implementa acciones sobre identidad jurídica en la población indígena del Estado de Oaxaca, denominados: 1.- "*Campaña estatal de Registro Oportuno y Extemporáneo en Comunidades de alta y muy alta marginación del Estado de Oaxaca*" orientada al registro extemporáneo y oportuno en población indígena; y 2.- "*Campaña estatal de aclaración ordinaria y de uso de actas de nacimiento en población indígena*"; las que tienen como objetivo permitir a la población indígena del Estado, el libre ejercicio de su derecho a la identidad, que se encuentren considerados como de alta y muy alta marginación de conformidad con la encuesta intersensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) e informe del INEGI – INICEF, en virtud que, tienen como limitante para acceder a los servicios públicos, entre

otras barreras, las económicas que implican los costos oficiales de los trámites y servicios que presta la Dirección del Registro Civil del Estado de Oaxaca.

En un esfuerzo fiscal se ha considerado la implementación de un programa de estímulos fiscales que permitan el ejercicio del derecho a la identidad de los pueblos y comunidades indígenas considerados de alta y muy alta marginación en el Estado de Oaxaca, mediante facilidades administrativas en el pago de diversas contribuciones y conforme a las facultades otorgadas en la fracción XXX del artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y la fracción III del Artículo 93 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, en relación con los artículos 43 fracciones I, II, V, VII y XX de la Ley Estatal de Derechos vigente en el Estado.

En virtud de lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ESTÍMULO FISCAL AL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE OAXACA PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA DE LOS MUNICIPIOS QUE PRESENTAN UNA ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN EN EL ESTADO.

PRIMERO: Las personas físicas identificadas como beneficiarias de los programas de "*Registro Oportuno y Extemporáneo en Comunidades de alta y muy alta marginación del Estado de Oaxaca*" y de "*Aclaración ordinaria y de uso de actas de nacimiento en población indígena*" de acuerdo a los lineamientos para su operación expedido por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, serán beneficiarios de los estímulos fiscales del 100 por ciento de los derechos previsto en el artículo 43 fracciones I, II, V, VII y XX de la Ley Estatal de Derechos vigente en el Estado y del 100 por ciento del Impuesto al Desarrollo Social que se hubiere generado sobre el pago de los derechos correspondientes.

SEGUNDO: El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en Oaxaca deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la relación de los beneficiados de los servicios públicos contenidos en el presente acuerdo, para lo cual deberá identificar lo siguiente: nombre completo, fecha de nacimiento, localidad, servicio prestado y el monto del beneficio fiscal otorgado.

Una vez presentado el informe se entenderá que fueron otorgados los estímulos fiscales contenidos en el presente acuerdo.

TERCERO: El plazo para acogerse al presente beneficio fiscal será a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, hasta el 31 de diciembre de 2019.

CUARTO: Los beneficios otorgados en el presente Acuerdo no darán lugar a devolución alguna, ni constituyen instancia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

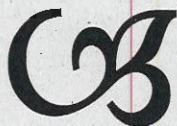
SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente hábil al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones, de igual o menor jerarquía, que se opongan al presente Acuerdo, aun cuando no estén expresamente derogadas.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

JORGE ANTONIO BENITEZ CALVA

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 24 de septiembre de 2019.



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.